CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION

Consecutivo:
416-2026

Objeto:	**SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, Y SEGUIMIENTO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS PECUARIOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**
Contratante:	**MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.**
Contratista:	**ADALBERTO VASQUEZ MEJIA**
Cédula de Ciudadanía:	**12.523.696 DE LA JAGUA DE IBIRICO**
Valor:	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000).**
Duración:	**DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos: **ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.003.124.254** expedida en La Jagua de Ibirico Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales, mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo, 32, Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra parte **ADALBERTO VASQUEZ MEJIA**, identificada, con la cedula de ciudadanía **12.523.696,** de La Jagua de Ibirico, Cesar, en adelante EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

A) Que El apoyo rural juega un papel decisorio en el desarrollo pecuario de todo el municipio, con el apoyo rural se busca mayor desarrollo, competitividad y alta calidad de los diferentes beneficiarios de los programas pecuarios de la secretaria de agricultura en los diferentes mercados, lo que redunda animales sanos y en buen desarrollo y si patología alguna.

B) En la actualidad la secretaria de agricultura cuenta con un técnico operativo de carrera administrativa, encargado del manejo de asistencia técnica, en razón a la cantidad de visitas de campo que se realiza en la secretaria en el cumplimiento de las obligaciones frente al desarrollo de los proyectos en ejecución,

C) Que la Alcaldía Municipal de la jagua de Ibiríco desarrolla los respectivos estudios y documentos previos con fecha de septiembre 2026

D) Que el contrato que se pretende celebrar es un contrato de apoyo a la gestión.

E) Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 Y los artículo 24 literal d) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 81 del Dto. **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.9, se procederá a la contratación directa con **ADALBERTO VASQUEZ MEJIA.**

F) Que no existe personal de planta, al servicio del Municipio, suficiente, para atender las específicas actividades a contratar.

G) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

CLÁUSULA 1 -OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, Y SEGUIMIENTO EN LOS DIFERENTES PROYECTOS PECUARIOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR** Los Documentos del Proceso forman parte Integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato**.**

CLÁUSULA 2 - **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación del servicio son las siguientes:

1. Realizar visitas técnicas periódicas a los predios de los beneficiarios para verificar el estado de los semovientes (bovinos, porcinos, aves, etc.) y brindar recomendaciones sobre buenas prácticas pecuarias

2. Brindar apoyo en el seguimiento y monitoreo de los semovientes entregados mediante el programa de repoblamiento y mejoramiento genético.
3. Apoyar a los productores en el cumplimiento de requisitos ante entidades como el ICA (registros de predios, vacunación y guías de movilización).

4. Realizar supervisión, seguimiento y monitoreo al proyecto ovino caprino a cargo de la secretaria de agricultura del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

5. Realizar acompañamiento técnico a los profesionales en las actividades de asistencia pecuaria, durante las visitas de campo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Contribuir al mejoramiento de la producción pecuaria y la competitividad de los productores, mediante la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica para la adopción e implementación de las Buenas Prácticas Pecuarias (BPP).

7. Apoyar la entrega de insumos, concentrados, herramientas o animales que la Alcaldía suministre a los beneficiarios, garantizando que cumplan con las especificaciones técnica.

8. Gestionar y fortalecer la operación de la Red Colaborativa de Infraestructura Agropecuaria (RECIA), mediante el diligenciamiento del aplicativo de captura de información colaborativa (ArcGIS Survey123), permitiendo así la generación de insumos técnicos para la toma de decisiones y el fomento del desarrollo de las cadenas productivas del sector agropecuario colombiano.

9. Brindar apoyo técnico y operativo en la organización y ejecución de ferias, mercados y fiestas campesinas programadas por la secretaria de agricultura.

10. Las demás actividades designadas por su supervisor inmediato, **inherentes o** afines a su objeto contractual.

CLÁUSULA 3 – INFORMES

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Municipio mensualmente independiente que haya pago por parte de la Entidad.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000)**

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en DOS (02) mensualidades vencidas por valor **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000),** y DIEZ DIAS por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800.000),** Los anteriores valores se entregarán previa presentaciones de informe de actividades y certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6**. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato**7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del presente Contrato y el Contratista, previa expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2. Garantizar la existencia y calidad de los servicios ofrecidos.

El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, a:

1. Realizar visitas técnicas periódicas a los predios de los beneficiarios para verificar el estado de los semovientes (bovinos, porcinos, aves, etc.) y brindar recomendaciones sobre buenas prácticas pecuarias

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2. Brindar apoyo en el seguimiento y monitoreo de los semovientes entregados mediante el programa de repoblamiento y mejoramiento genético.
3. Apoyar a los productores en el cumplimiento de requisitos ante entidades como el ICA (registros de predios, vacunación y guías de movilización).
4. Realizar supervisión, seguimiento y monitoreo al proyecto ovino caprino a cargo de la secretaria de agricultura del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.
5. Realizar acompañamiento técnico a los profesionales en las actividades de asistencia pecuaria, durante las visitas de campo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Contribuir al mejoramiento de la producción pecuaria y la competitividad de los productores, mediante la transferencia de conocimientos y la asistencia técnica para la adopción e implementación de las Buenas Prácticas Pecuarias (BPP).
7. Apoyar la entrega de insumos, concentrados, herramientas o animales que la Alcaldía suministre a los beneficiarios, garantizando que cumplan con las especificaciones técnica.
8. Gestionar y fortalecer la operación de la Red Colaborativa de Infraestructura Agropecuaria (RECIA), mediante el diligenciamiento del aplicativo de captura de información colaborativa (ArcGIS Survey123), permitiendo así la generación de insumos técnicos para la toma de decisiones y el fomento del desarrollo de las cadenas productivas del sector agropecuario colombiano.
9. Brindar apoyo técnico y operativo en la organización y ejecución de ferias, mercados y fiestas campesinas programadas por la secretaria de agricultura.
10. Las demás actividades designadas por su supervisor inmediato, inherentes o afines a su objeto contractual.
11. Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente.
12. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
13. Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que éste requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13– CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, **ADALBERTO VASQUEZ MEJIA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

de la Jagua de Ibirico. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico de la misma y solicitar su consentimiento.
Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21–SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico	**ADALBERTO VASQUEZ MEJIA**
Nombre: Leonardo Fabio Hernández Cataño, **ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA**	Nombre: **ADALBERTO VASQUEZ MEJIA**
Cargo: Alcalde Municipal, Jefe de la Oficina de Contratación	Vinculación: Contratista de la secretaría de Agricultura.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Dirección: Calle 5 No. 5-35- La Jagua de Ibirico Cesar	Dirección: calle 6 N° 5-59
Teléfono: (095) 5769206 (095) 5769207	Teléfono:
Correo electrónico: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co- jefeoficinacontratacionjagua@gmail.com	Correo electrónico: adalberto171@gmail.com

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, será del Jefe de la Oficina de la secretaría de Agricultura.

El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **Parágrafo primero:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor alcalde, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
1. Los estudios previos 2. La oferta presentada por el Contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción por las partes en la Plataforma Transaccional del Secop II.

CLÁUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero CDP 0989 del 07 de octubre de 2026, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009.45.4599.031 por concepto de servicio de asistencia técnica.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 – CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Jagua de Ibirico – cesar, y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico - cesar.

FIRMADO EN PLATAFORMA SECOP II

Proyectó: **MONICA PRIETO**
Profesional Universitario

Revisó: **ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA**
Jefe de la Oficina de Contratación

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co